

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA ASOCIACIÓN AMICS DE LA
GENT GRAN I PENSIONISTES**

Vilassar de Dalt, 16 de diciembre de 2021,

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, con sede en a la Plaza de la Vila, 1 de Vilassar de Dalt ejerciendo las atribuciones que le confiere la legislación de régimen local vigente.

I de otra, el Sr. José Cano Cano, mayor de edad, que actúa en nombre i representación de la Asociación d'Amics de la Gent Gran i Pensionistes, con NIF G60962255, en calidad de presidente, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación de 26 de julio de 2000, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat con n.º 17.524.

Actúan ante mí, Eduard Lluzar López de Briñas, Secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos.

EXPONEN:

Primero. La Asociación d'Amics de la Gent Gran i Pensionistes (en lo sucesivo la Asociación) desarrolla actividades desde hace años dentro de su sede, dirigidas principalmente a la gente mayor del municipio, pero también actividades abiertas a otras franjas de edad.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt está interesado en promover el bienestar y ocio de la gente mayor y a estos efectos cree pertinente otorgar una subvención a la Asociación debido a la tarea que desarrollan en favor de la gente mayor y los pensionistas de Vilassar de Dalt, y al mismo tiempo, poder disponer de la sala que se menciona en punto Tercero.

Tercero. El espacio de que dispone la Asociación es un local de alquiler situado en la calle Dr. Trueta, 22, y el horario de actividad de la Asociación es el siguiente:

- De lunes a sábado de las 16h a las 19h
- Domingos por la tarde de 17h a 21h

Por otro lado, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt no dispone de ningún local en el Barrio de la Galbanya – Sant Pere para poder reunirse con el vecindario.

Por todo esto, además de otras actuaciones de interés general que realiza, la Asociación está dispuesta a ceder su sala al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, con el visto bueno de los propietarios del local, fuera de los horarios habituales en que tienen actividad, para poder hacer reuniones y actos con el vecindario del barrio de la Galbanya-Sant Pere.

Cuarto. Ante la carencia de espacios y de instalaciones propias para ponerlas a disposición de los vecinos en general, y de la gente mayor en particular, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia en materia de ocupación del ocio de la ciudadanía, que atribuye a los municipios el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÀUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto el establecimiento de un régimen de colaboración entre ambas partes para el fomento del bienestar de la gente mayor de Vilassar de Dalt, y, de forma complementaria promover el uso compartido del local de la Asociación Amics de la Gent Gran i Pensionistes.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. El Ayuntamiento se compromete a otorgar una aportación económica a la Asociación para posibilitar y potenciar el desarrollo de acciones y actividades de fomento del bienestar de la gente mayor y del barrio. Por otro lado, el Ayuntamiento solicitará la sala para la realización de reuniones y actos con el vecindario, por escrito y con una antelación mínima de 15 días naturales.

B. Obligaciones de la Asociación Amics de la Gent Gran i Pensionistes

1. Promover el bienestar de la gente mayor mediante las actividades propias de ocio (bailes, actividades, viajes etc..) que se tendrá que justificar mediante una memoria final de las actividades que se han realizado y del desarrollo de las mismas que se incluya, como mínimo hará falta una relación de las actividades celebradas, descripción y programas de las actividades, horario, y número de asistentes a la misma, aportándola vía registro general de entrada del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.
2. Además, y de forma complementaria al objeto principal de este convenio, la Asociación tendrá que ceder al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt el espacio de que dispone la asociación en su sede, fuera de los horarios habituales de su propia

actividad, para poder llevar a cabo reuniones con los vecinos, el Ayuntamiento tendrá que solicitar por escrito.

3. Asumir la limpieza del local cuando sea utilizado por el Ayuntamiento.
4. Asumir cualquier responsabilidad por la cesión del local al Ayuntamiento ante el propietario del mismo. La Asociación se compromete a tener la autorización del propietario del local para poder hacer posible su utilización por el Ayuntamiento.
5. La Asociación se compromete a hacer constar en todos los materiales de difusión y publicidad, incluyendo webs, bloques, redes sociales, participación y conferencias, entrevistas o artículos a prensa, envío de correo electrónico masivo o cualquier otro medio, la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt y la localización del acontecimiento en Vilassar de Dalt, el logotipo del Ayuntamiento y el de Vilassar Turismo.
6. La Asociación se compromete a dar cumplimiento a disposiciones normativas y de desarrollo contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, así como el resto de requisitos y condiciones previstas en este documento.
7. En cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 18.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, mediante este documento se dispensa a la Asociación de la aportación de aval o garantía.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro que se nutre económicamente para realizar su tarea de la aportación de la administración pública y mayoritariamente de la aportación de este convenio. Sin esta aportación no se podrían realizar las actividades para promover el bienestar de la gente mayor.
2. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la Asociación de Amigos de la Gente mayor y Pensionistas por un importe total de 1.500 euros (mil quinientos euros), a imputar a la aplicación presupuestaria *21.02.23104.4800012 Subv. finalista ass. amigos gente mayor y pens.*, del presupuesto municipal del ejercicio 2021.
3. Esta subvención finalista se podrá justificar con gastos de actividades, actas culturales y /o alquileres del local que ocupa la asociación.
4. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos de otros entes que la Asociación consiga obtener para la misma finalidad.

Cuarta. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Quinta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable todos aquellos gastos directos, que se acrediten, incurridas para la organización de las actividades propias de ocio de la gente mayor del municipio y / o alquiler del local que ocupa la asociación.

Sexta. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos incurridos para la organización de las actividades propias de ocio de la gente mayor del municipio y /o alquiler del local de la asociación, realizadas durante el año 2021, 22, 23 y 24.

Séptima. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por el técnico/a referente del Ayuntamiento, y la Regidora de Ciclos de vida y dos representantes de la Asociación Amigos de la Gente mayor y Pensionistas, para hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Se designa a la Regidora de Ciclos de vida del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt como responsable del seguimiento del convenio.
3. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.
4. La Comisión se tiene que reunir al menos una vez durante la vigencia del presente convenio.

Octava. FORMA y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. La Asociación tendrá que justificar esta subvención antes del 15 de diciembre de 2021, mediante la presentación, por Registro de Entrada, de la documentación siguiente:
 - a) Memoria justificativa. Esta memoria contendrá, tal y como se prevé en los artículos 25.º y 27.º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la relación de gastos derivados de la organización de las actividades propias de ocio de la gente mayor del municipio, (ver Anexo) y /o las facturas en concepto de alquiler del local, referidas a estos gastos y un escrito en el cual se detalle la valoración que la entidad hace de la actividad y las propuestas de mejora para la próxima edición.
 - b) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el

Ayuntamiento o bien, autorización de la representante de la Entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.

2. La Asociación acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte el Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Novena. PAGO

1. El Ayuntamiento podrá efectuar con la firma de este convenio un anticipo del 50% de la subvención antes de su justificación total.

Para efectuar este anticipo no será necesaria la presentación previa de garantías para responder de los fondos librados, de acuerdo con las previsiones efectuadas en la Ordenanza General de Subvenciones y al Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para obtener el anticipo, de forma previa habrá que presentar:

- a) Petición justificada de pago anticipado del importe del anticipo.
 - b) Programa de la actividad: detalle de las actividades previstas.
 - c) Presupuesto: Relación de los conceptos e importes de los gastos/ingresos del acontecimiento.
 - d) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización del representante de la entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.
 - e) El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará la aportación económica por parte del Ayuntamiento.
2. El resto del 50% se liquidará una vez se hayan librado la totalidad de los documentos justificativos, con informe previo y favorable del técnico responsable del servicio o del seguimiento de esta subvención.

Décima. MODIFICACIÓN

1. La firma del presente convenio constituye el total acuerdo entre las partes, y deja sin efectos cualquier otro convenio, comunicación o documento firmado con anterioridad, en relación a su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito, y para que sea válida tiene que ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Undécima. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, sin prórrogas.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquier de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma exprés.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciando notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquier de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

Docena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata. La Entidad como Responsable del Tratamiento con el presente acuerdo hace saber a sus proveedores que tienen que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los cuales pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado. Por todo esto la Asociación Amigos de la Gent gran i Pensionistes, y sus colaboradores se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los colaboradores participantes en las actividades derivadas de este contrato quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.

- Los colaboradores tendrán prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidas en los diferentes apoyos, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados. Si con motivo de la realización de los objetivos del convenio, los colaboradores tuvieran acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por la Entidad, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.
- En el supuesto de que los colaboradores incumplan el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o se utilizaran para cualquier finalidad, se aplicarán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales se pudieran incurrir.

Decimotercera. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Decimocuarta. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de mutuo acuerdo con los representantes de la Asociación Amics de la Gent gran i Pensionistes. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o cabe otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la Asociación Amics de la Gent gran i Pensionistes no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo el anterior no excluye la posibilidad que las partes, de mutuo acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y porque así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados al encabezamiento, entregando una copia al representante de la

asociación, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sr. José Cano Cano	Sr. Eduard Lluzar López de Briñas
L'alcaldesa	President de l'Associació Amics de la Gent Gran i Pensionistes	El secretari

ANEXO

Modelo de justificación económica para la subvención nominativa a la Asociación Amics de la Gent gran i Pensionistes

- 1. Relación de facturas para justificar** (llenáis la tabla siguiente con los datos de las facturas)

Núm. Factura	Fecha Factura	Nombre del proveedor	NIF o DNI del proveedor	Descripción de la factura	Importe (IVA incluido)
TOTAL					

- 2. Grado de justificación** (llenáis la tabla siguiente, indicando los importes totales y grado de justificación lograda. Como mínimo se tiene que llenar un concepto)

Concepto	Importe a justificar	Importe total justificado	% justificado	Importe pendiente de justificar
1. Organización Actividades	€	€	%	€
	€	€	%	€
TOTAL	4.000,00€	€	%	€

- 3. Presentación de facturas** (adjuntáis reproducciones de facturas originales o copias compulsadas a esta Memoria justificativa). Recordáis que:

- Las facturas no se pueden sustituir por tickets
- Las facturas tienen que contener los siguientes datos: número o serie, fecha de expedición, nombre y apellidos o denominación social, NIF o DNI, y domicilio tanto del obligado como del destinatario, descripción de la factura, tipo impositivo y expresión IVA incluido y contraprestación total.